

INFORME: señor juez le informo que al expediente se incorpora memorial mediante el cual se le confiere poder al Dr. Sergio Rojas Quiñones para representar los intereses de la codemandada Postobón S.A. es de advertir que una vez consultados los antecedentes disciplinarios del apoderado no se encontró sanción alguna que impida el ejercicio de la profesión. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario
INCIDENTISTA	Electricaribe S.A E.S.P.
INCIDENTADA	Postobón S.A y otros
RADICADO	05001-31-03-015-2008-00004-0
DECISIÓN	Reconoce personería – Requiere apoderado

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al Dr. SERGIO ROJAS QUIÑONES portador de la T.P 222.958 del C.S de la J., para que actúen en representación de la sociedad POSTOBON S.A. en los términos y facultades al conferidas.

Finalmente se requiere a dicho apoderado, para que se sirva informar en el término de ejecutoria de esta providencia, si la señora María Asceneth Cuervo y Carlos Ernesto Martínez Lozano, vinculados a Postobón S.A e Industria Nacional de Gaseosas le suministraron la información requerida la perito Claudia Cecilia Ramírez Arias, y en caso afirmativo se allegue prueba de ello, de lo contrario se sirva indicar claramente los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHI
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 095 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 12 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria